

convocatoria de concesión de subvenciones, citada anteriormente, interesando que el mismo se amplíe hasta el 15 de noviembre de 2007.

Vistos los antecedentes expuestos, lo previsto en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, y demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO:

Primero.- Modificar el plazo de resolución y notificación establecido en la base decimotercera, apartado tres, de la Orden de 24 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de objetivos de prevención y riesgo del Plan Integral del Menor en Canarias, y se efectúa la convocatoria para el año 2007, ampliándose hasta el 15 de noviembre de 2007.

Segundo.- Dejar subsistente el resto de las bases que conforman la citada Orden Departamental.

Tercero.- Publicar, en el Boletín Oficial de Canarias, la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

1689 *ORDEN de 27 de septiembre de 2007, por la que se modifica el plazo de resolución y notificación de la orden departamental que aprueba las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y se efectúa la convocatoria para 2007.*

Vista la Orden departamental nº 336, de 9 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y se efectúa la convocatoria para 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 103, de 23 de mayo de 2007.

Vista la base décima de la citada Orden, denominada "Resolución", concretamente el apartado tres, en el que se consigna que el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones no podrá exceder del 30 de septiembre de 2007.

Vista la propuesta de la titular de la Dirección General de Bienestar Social, en la que se exponen los motivos que impiden que se cumpla con el plazo establecido para resolver y notificar la citada convocatoria de concesión de subvenciones, citada anteriormente, interesando que el mismo se amplíe hasta el 15 de octubre de 2007.

Visto los antecedentes expuestos, lo previsto en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, y demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO:

Primero.- Modificar el plazo de resolución y notificación establecido en la base décima, apartado Tres, de la Orden Departamental nº 336, de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y se efectúa la convocatoria para 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 103, de 23 de mayo de 2007, ampliándose hasta el 15 de octubre de 2007.

Segundo.- Dejar subsistente el resto de las bases que conforman la citada Orden Departamental.

Tercero.- Publicar, en el Boletín Oficial de Canarias, la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

1690 *ORDEN de 4 de octubre de 2007, por la que se delegan en el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda determinadas competencias en materia de personal.*

En la actualidad existen circunstancias de índole técnica que hacen conveniente una delegación de competencias en materia de personal, en concreto en la gestión del Capítulo I de gastos, y de los anticipos reintegrables, para dar una mayor agilidad a estos expedientes.

En lo referente a gestión del Capítulo I de gastos de personal, los apartados c) y d) del artículo 24 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, atribuyen respectivamente, durante el ejercicio presupuestario del año 2007, a los titulares de los Departamentos, la competencia para autorizar